

República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

# **ESCANEADO**

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.967 / 2013.-

ZAPALLAR, 18 de Noviembre de 2013.

#### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

#### **CONSIDERANDO:**

- · Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, de fecha 18 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Paula Valeria Olivares Gonzalez.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

#### DECRETO:

1º APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña PAULA VALERIA OLIVARES GONZALEZ, según detalle:

En Zapallar, a 18 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña PAULA VALERIA OLIVARES GONZALEZ, chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 4.565.225-1, domiciliada para estos efectos en Para Portolas Nº 34, Villa bos Altos, boradistad de Capallar, Corporación del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña PAULA VALERIA OLIVARES GONZALEZ, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE TRAMITES DE LOS PROYECTOS, PERMISOS Y PROCESOS QUE INGRESAN A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ESPECÍFICAMENTE EN PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña PAULA VALERIA OLIVARES GONZALEZ, por los servicios encomendados la suma mensual de \$338.333.-(trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del Departamento de Obras, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 20 de Noviembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y la encargada de Recursos Humanos.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director de Obras Municipales, y/o en su defecto, por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función la prestadora deberá cumplir con los valores y estándares de cálidad de servicio:

- 1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comúnidad. 🥕
- 2. Observar estrictamente el principio de probidad
- 3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- 4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer 🦯
- 5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
- 6. Cumplir las instrucciones y las ordenes que le imparta cualquiera de sus superiores. 🗸
- 7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la prestadorá tendrá Prohibición de:

- 1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que -
- 2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vinculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vinculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y doña PAULA VALERIA OLIVARES GONZALEZ, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestáción de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además del valor preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

NOVENO: La Municipalidad podrá además en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta dejentrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

DECIMO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.31.02.002.016.000, denominado "Mejorar la Infraestructura Urbana y el Equipamiento Público de la Comuna".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

WILLINICIPAL

ANA VARAS CUEVAS
Secretaria/Municipal (S)

C: CONTRATOS / DA 4967.2013.

### **DISTRIBUCION:**

- 1. Depto. de Administración y Finanzas.
- 2. Oficina de Recursos Humanos.
- 3. Interesado.
- 4. Oficina de Transparencia.
- 5. Depto. de Control.
- 6. Archiyo: Secretaria Municipal.

ADM

NICOLAS COX URREJOLA Alcalde